



Dictamen 9/2017

Proyecto de “Decreto Foral por el que se modifican los decretos forales por los que establecen la estructura y el currículo de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional adaptados a la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 14 de junio 2017

D. Aitor Etxarte Berezibar

Presidente

D. Iñigo Arrizubieta Balerdi

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D. Pedro Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. Mikel Fernández de Quincoces

Martínez de Birgara

Representante de la Administración Educativa

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D^a Nora Salbotx Alegria

Representante del profesorado de centros públicos/ LAB.

Dictamen 9/2017

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se modifican los decretos forales por los que establecen la estructura y el currículo de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional adaptados a la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

Los diseños curriculares se han de adaptar, con razonable diligencia, a las peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicios en nuestra Comunidad, introduciendo los elementos que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra. En este sentido, la evolución de los mercados de trabajo ha aconsejado reforzar las competencias del alumnado en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Como consecuencia de la creciente demanda de las empresas, en las que realiza las prácticas el alumnado de formación profesional, en relación a que el alumnado posea la correspondiente certificación en prevención de riesgos laborales, tal como contempla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se concluyó la conveniencia de rediseñar el módulo profesional de Formación y orientación laboral

que se imparte de forma transversal en todos los títulos de formación profesional, y su asignación sistemática a la formación que se realiza en el primer curso de los diversos ciclos formativos, con excepción de los ciclos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Esta asignación viene propiciada, entre otras razones, por la creciente presencia de la formación en modalidad dual que implica una incorporación del alumnado a la formación en la empresa más temprana, por lo que hace aconsejable que la formación en prevención de riesgos laborales se anticipe a dicha incorporación.

Las modificaciones curriculares que se proponen afectan, de manera directa, al desarrollo del módulo transversal de Formación y orientación laboral e, indirectamente, a la secuencia y distribución horaria de los módulos que integran los currículos de los diversos ciclos formativos que se han adaptado a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estas modificaciones tienen su lógica repercusión en la actividad de los y las docentes y, para minimizar el impacto en las cuestiones organizativas de los centros, los currículos que se adaptan a través de este decreto foral no incluyen la totalidad del catálogo de títulos de formación profesional en Navarra sino que, en una primera fase, se aplican a aquellos ciclos que se ofertan en modalidad dual o sobre los que existe una previsión de oferta inminente en dicha modalidad formativa.

En lo referente a las enseñanzas artísticas, las modificaciones que se introducen van dirigidas a impulsar la movilidad académica de estas enseñanzas e incorporar elementos que potencien la empleabilidad en las mismas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados, el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

En este sentido, la evolución de los mercados de trabajo ha aconsejado reforzar las competencias del alumnado en los aspectos relacionados con la

prevención de riesgos laborales. Como consecuencia de la creciente demanda de las empresas, en las que realizan las prácticas los alumnos de formación profesional, en relación a que posean la correspondiente certificación en prevención de riesgos laborales, tal como contempla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se concluyó la conveniencia de rediseñar el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral que se imparte de forma transversal en todos los títulos de formación profesional.

El proyecto de decreto foral por el que se modifican los decretos forales por los que se establecen la estructura y el currículo de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional adaptados a la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, alcanza a los ciclos de grado medio y grado superior de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Carpintería y Mueble, Técnico en Carrocería, Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Emergencias y Protección Civil, Técnico en Estética y Belleza, Técnico en Excavaciones y Sondeos, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico en Impresión Gráfica, Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, Técnico en Planta Química, Técnico en Actividades Comerciales, Técnico en Producción Agropecuaria, Técnico en Soldadura y Calderería , Técnico Superior en Dirección de Cocina, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar, Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural , Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, Técnico Superior en Prótesis Dentales, Técnico Superior en Transporte y Logística, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación mecánica, Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Asistente al Producto Gráfico impreso, por los que se establece la estructura y el currículo de los títulos que se desean someter a modificación.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una parte expositiva, tres Artículos, una disposición adicional, una disposición final y tres Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de las modificaciones que se desea realizar.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Modificaciones en módulos.

Artículo 3. Modificaciones en títulos de artes plásticas y diseño.

Disposición Adicional Única: Autorización a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este decreto foral.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de tres anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Desarrollo común del módulo de Formación y Orientación Laboral y de sus unidades formativas.

Anexo 2. Modificaciones en las secuencias y distribuciones horarias de ciclos formativos de formación profesional.

Anexo 3. Modificaciones en las secuencias y distribuciones horarias de ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

4. OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de las Órdenes Forales de inicio 37/2017, de 16 de marzo, y 55/2017, de 8 de mayo.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se modifican los decretos forales por los que establecen la estructura y el currículo de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de

formación profesional adaptados a la Ley Orgánica de Educación, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 15 de junio de 2017

Vº Bº
El Presidente
Aitor Etxarte Berezibar

El Secretario
Iñigo Arrizubieta Balerdi

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.